

1045

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante el Numeral 13.3 y 13.5 de Resolución No. 308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA**, identificada con la Cédula de Extranjería No. 279413, quien obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**, con NIT 900595161 en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 007 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que con base en lo anterior, el 3 de julio de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de infraestructura y la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S (en adelante "el Concesionario"), el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 007 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte general contempla como objeto "(...) el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1." Y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial es: "La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, Gestión Social y Ambiental, Gestión Predial, Construcción,

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del corredor vial PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

3. Que el día 18 de agosto de 2015, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó la sección 15.1 de la Parte General del Contrato.

4. Que el día 19 de agosto de 2015, las Partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión.

5. Que de acuerdo con la Sección 3.3.9.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, "El concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con el objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI".

6. Que la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión establece: "El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario debe ser a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del Acta de Inicio..." y a renglón seguido dicho numeral contempla la "Tabla 7 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras", en la que se listan los elementos a entregar.

7. Que la Sección 7 "ANEXOS" del referido Apéndice Técnico 2, incluye como Anexo 1 las Fichas Técnicas del Equipo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras, publicado en la dirección <ftp.ani.gov.co> en la carpeta "Fichas Policía de Carreteras/.", en las cuales se detallan las características y especificaciones de los elementos a ser entregados por el Concesionario a la Policía de Carreteras.

8. Que en la Tabla 7 de la Sección 3.3.9.2. del Apéndice Técnico 2 se detallan los siguientes elementos:

mm

[Handwritten signature]

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

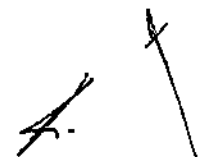
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA PREOPERATIVA	CANTIDAD ETAPA OPERATIVA	VIDA ÚTIL (AÑOS)
VEHICULOS			
Patrulla Tipo Panel GPS	2	2	5
Camioneta Con Baliza Alto Parlante 4 x 4	5	5	5
Motocicletas Entre 650 c.c. Enduro y Pistera con Sirena STROVER y GPS.	52	52	4
TIC-TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			
Radios de Comunicación Institucionales	62	62	5
Sistemas de Perifoneo	4	4	3
Computadores de Mesa	4	4	5
Computadores Portátiles con Internet	8	8	5
Impresoras Multifuncionales y portátiles	3	3	5
Planta Eléctrica de 3KVA	4	4	5
Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica.	62	62	ANUAL
COMPONENTE INVESTIGACIÓN CRIMINAL			
Kits de Criminalística	1	1	1
Computador Portátil	1	1	5
Impresoras Laser	1	1	3
Kit de Iluminación Portátil	1	1	3
Video Grabadora Digital	1	1	3
SEÑALIZACIÓN VIAL			
Kit Puesto de Control según ficha técnica	8	8	1
Paleta Pare-Siga	62	62	1
Bastones Luminosos Linternas	62	62	1
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA			
Escritorios	4	4	3
Silla Ergonómicas	4	4	3
Silla Asistenciales	8	8	3
Archivador	3	3	3
Papelería y Suministros	1	MENSUAL	MENSUAL
SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO			

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	8	8	5
ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m	8	8	5
Cámara Panorámica de Seguridad y Accidentalidad	20	20	3
Alcoholsensores (de acuerdo a especificaciones DITRA)	8	8	5
Radars con Cámara Lectora de Velocidad-Impresora	5	5	3
DOTACIÓN LOGISTICA POLICIAL			
Elementos de Protección Personal (coderas, rodilleras, guantes, canilleras)	62	62	1
Impermeables	62	62	1
Chalecos Reflectivos	62	62	1
Camisas Tipo Polo	124	124	1
Brazaletes	62	62	1
Guantes de Regulación	62	62	1
Guantes de Conducción de Motocicleta	62	62	1
Chaquetas Reflectivas	62	62	1
Gafas	62	62	1
Cascos Abatibles	62	62	1
ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN			
Carpas 4x4 mts.	4	4	1
Televisores LED 47"	4	4	5
Reproductor de DVD Blu Ray	4	4	5
Difusión, Publicaciones e impresos	1	1	ANUAL
Mesas Plásticas	8	8	3
Sillas Plásticas	80	80	3

9. Que una vez suscrito el Contrato de Concesión, EL CONCESIONARIO y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional iniciaron el proceso de negociación y elaboración del Protocolo de Coordinación, proceso durante el cual, la Policía le manifestó al Concesionario la necesidad de modificar las cantidades y/o especificaciones técnicas de algunos de los equipos relacionados en la Tabla 7 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato.

am





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

10. Que a la fecha del presente Otrosí, según lo informado por el Concesionario en la comunicación recibida en la ANI el 17 de noviembre de 2015, no se ha suscrito el Convenio con la Policía de Carreteras y se encuentra pendiente de obtener respuesta a la propuesta presentada por el Concesionario en relación con el ajuste de elementos y cantidades a entregar, solicitado por la Policía de Carreteras, de manera que el Concesionario ya adquirió los equipos relacionados en la Tabla 7, con excepción de los que se detallan a continuación con su respectivo valor, el cual es resultado de los estudios de mercado realizados por el Concesionario.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA PREOPERATIVA	PRECIO UNIDAD	VALOR
TIC-TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			
Radios de Comunicación Institucionales	62	4.200.000	260.400.000
COMPONENTE INVESTIGACIÓN CRIMINAL			
Video Grabadora Digital	1	672.800	672.800
SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO			
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	8	90.496.169	723.969.352
ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m	8	80.000.000	640.000.000
DOTACIÓN LOGISTICA POLICIAL			
Chaquetas Reflectivas	62	310.000	19.220.000
SUB TOTAL \$			1.644.262.152
GMF			6.577.049
TOTAL			1.650.839.201

11. Que por lo anotado, EL CONCESIONARIO, en la comunicación antes referida solicita modificar el término previsto en el inciso primero del numeral 3.3.9.2. del Apéndice Técnico 2 para que sea adicionado en tres (3) meses más al actualmente previsto en el Contrato, con el propósito de suscribir el convenio con la Policía y proceder a la compra de los elementos que hacen falta. Así mismo, indica el Concesionario que ha dispuesto lo necesario para proceder a la creación de una subcuenta de la Cuenta Proyecto con el fin de fondar los recursos destinados a la adquisición de los elementos faltantes en tanto se redefinen los

ant

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

elementos y cantidades con la Policía de Carreteras.

12. Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conceptúa que esta modificación no genera una afectación financiera siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- La adquisición de los elementos por parte del Concesionario con posterioridad al plazo original establecido en el contrato generaría un beneficio a favor del Concesionario que deberá ser compensado para equilibrar la ecuación contractual. La metodología de cálculo de dicha compensación se realizará por medio de la diferencia de valor presente neto entre la obligación inicial y la obligación desplazada en el tiempo, utilizando la tasa de descuento real (TDI) establecida en el capítulo 2 de la tabla de referencias de la Parte Especial del Contrato de Concesión, que para el caso es 0.5571% efectivo mensual, y utilizando precios de referencia de mercado.
- El valor calculado por el Concesionario de los ítems que no ha adquirido a la fecha del presente Otrosí y relacionados en el numeral 10, deberá ser depositado en una subcuenta del fideicomiso creada específicamente para ese propósito, cuyo ordenador será el concesionario. Esto con el fin de evitar percibir un efecto financiero a favor del concesionario (originado por el desplazamiento en el tiempo de la compra de los elementos). El monto a girar será el equivalente al valor estimado de compra de los elementos que hagan falta, utilizando las cotizaciones disponibles o precios de referencia de otros contratos 4G. Este fondeo será validado por la Interventoría, según las instrucciones que se definan.
- Sin embargo, como la obligación estipulada es de resultado, en caso de variaciones en los precios o tasas de cambio entre las cotizaciones y la compra efectiva de cada elemento, el riesgo corre por cuenta del Concesionario así haya dispuesto los recursos en la subcuenta mencionada, de tal manera que si hace falta dinero, el Concesionario completará los recursos necesarios para el pago de los elementos adquiridos.
- Una vez finalizada cada etapa del contrato y no se haya definido destinación para los recursos, en caso de quedar excedentes en la subcuenta acá definida, dichos montos

me

[Handwritten signature]

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
“PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO” CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

serán transferidos a la subcuenta Excedentes ANI y quedan a libre disposición de la ANI.

13. Que aceptando los hechos y argumentos expuestos, la Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales.

14. Que una vez efectuado el respectivo análisis la ANI consideró viable la propuesta de prorrogar el plazo de entrega previsto en la Sección 3.3.9.2. del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión 007 de 2015, para los elementos que a la fecha no ha adquirido el Concesionario y que están siendo objeto de acuerdo con la Policía de Carreteras.

15. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día 19 de noviembre de 2015, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

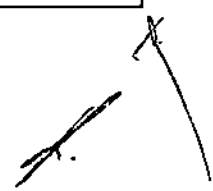
En concordancia con lo anterior, las Partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar por **DOS (2)** meses más el término previsto en el inciso primero de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 007 de 2015, para la entrega de los bienes que se detallan a continuación, en las cantidades y especificaciones que finalmente se acuerden con la Policía de Carreteras:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA PREOPERATIVA
TIC-TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
Radios de Comunicación Institucionales	62
COMPONENTE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	
Video Grabadora Digital	1
SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO	
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	8

AM





Agencia Nacional de Infraestructura



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m	8
DOTACIÓN LOGISTICA POLICIAL	
Chaquetas Reflectivas	62

PARÁGRAFO PRIMERO: La Interventoría, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, verificará la disponibilidad de los demás elementos previstos en la Tabla 7 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión 007 de 2015, ya adquiridos por el Concesionario.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONCESIONARIO entregará a la ANI y a la Interventoría, en un término no superior a Un (1) Mes contado a partir de la suscripción del presente Otrosí, el Protocolo de Coordinación suscrito con la Policía de Carreteras.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concesionario deberá entregar al Interventor y a la ANI, en un término no superior a cinco (5) Días Hábiles siguientes al vencimiento del plazo prorrogado en la Cláusula Primera de este Otrosí, el(los) documento(s) que demuestre(n) la entrega de los bienes relacionados en la Tabla 7 a la Policía de Carreteras.

CLÁUSULA TERCERA: Disponer la creación de una Subcuenta en la Cuenta Proyecto en la que el Concesionario deberá fondear, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la suma de \$1.650.839.201 pesos, valor estimado de compra de los elementos pendientes de acuerdo con la Policía de Carreteras, según comunicación del Concesionario radicada en la ANI el 18 de noviembre de 2015 y que hace parte integral del presente Otrosí. El ordenador de esta subcuenta será EL CONCESIONARIO. Teniendo en cuenta que la obligación de entrega de los elementos a la Policía de Carreteras, es de resultado, en caso de variaciones en los precios o tasas de cambio entre las cotizaciones y la compra efectiva de cada elemento, el riesgo corre por cuenta del Concesionario, de tal manera que si hace falta dinero, el Concesionario completará los recursos necesarios para el pago de los elementos adquiridos. Una vez finalizada cada etapa

me

[Handwritten signature]

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

del contrato y no se haya definido destinación para los recursos, en caso de quedar excedentes en la subcuenta acá definida, dichos montos serán transferidos a la subcuenta Excedentes ANI y quedan a libre disposición de la ANI.

CLÁUSULA CUARTA: La adquisición de los elementos por parte del Concesionario con posterioridad al plazo original establecido en el contrato, será compensada mediante el cálculo de la diferencia de valor presente neto entre la obligación inicial y la obligación desplazada en el tiempo, utilizando la tasa de descuento real (TDI) establecida en el capítulo 2 de la tabla de referencias de la Parte Especial del Contrato de Concesión, que para el caso es 0.5571% efectivo mensual, y utilizando precios de referencia de mercado.

CLÁUSULA QUINTA: El Concesionario declara que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión 007 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto y no requerirá el desembolso de recursos públicos.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 007 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión. *UCC*

CLAUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 del Contrato Parte General, EL CONCESIONARIO presentará para aprobación de la Agencia el certificado expedido por la Aseguradora en el

m

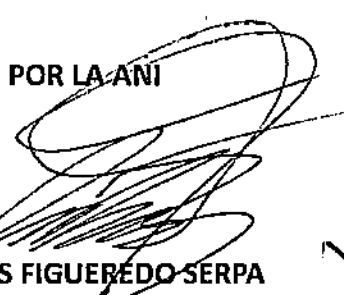
[Handwritten signature]

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

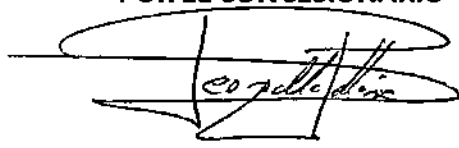
que conste que la entidad emisora de la garantía conoce y acepta la modificación del Contrato así como el certificado de modificación de las garantías si ello es procedente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2015.

POR LA ANI


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional De Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO


LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA
Representante Legal
Sociedad Concesionaria Vial
Montes de María S.A.S.

Proyectó aspectos técnicos: Nubia Janneth Pinto Cortes - Líder equipo de apoyo a la supervisión *RPC*
Revisó aspectos técnicos: Alberto Augusto Rodríguez – Gerente de Proyectos Carreteros Vicepresidencia de Gestión Contractual *AD*
Proyectó aspectos jurídicos: Martha Lucía Mahecha Rodríguez – Abogada Vicepresidencia Jurídica *MR*
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Proyecto 9 Vicepresidencia Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Alfredo Bocanegra Varón - Vicepresidente Jurídico *AV*

Revisó aspectos financieros: Mario Andrés Rodríguez – Apoyo financiero a la supervisión *MR*
Aprobó aspectos financieros: Diana Ximena Corredor – Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual *R*
Revisó: Jimmy David Suarez – Apoyo Riesgos *JDS*
Aprobó: María Carolina Ardila Garzón- Gerente GIT de Riesgos *MG*